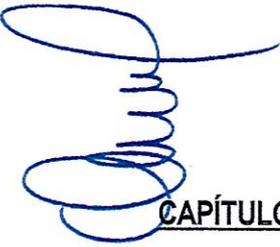


**ESTATUTOS DE LA
FEDERACION
ESPAÑOLA DE DAÑO
CEREBRAL**

FEDACE



ESTATUTOS

CAPÍTULO I: Denominación, domicilio, duración y fines

Art.1.- DENOMINACIÓN

Con la denominación de FEDERACION ESPAÑOLA DE DAÑO CEREBRAL, en anagrama FEDACE, se constituye una Federación de Asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, integradas por personas afectadas por daño cerebral adquirido y sus familiares.

Art.2.- DOMICILIO Y ÁMBITO

El domicilio es calle Agustín de Betancourt, 21 planta 8 – 28003 MADRID su ámbito de actuación es todo el Estado Español.

El cambio de domicilio deberá ser acordado por la Junta Directiva y aprobado en Asamblea General. Podrá radicarse en cualquier lugar del Estado Español.

Art.3.- DURACIÓN

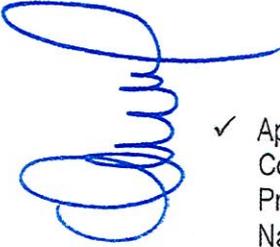
La Federación tendrá duración indefinida, salvo disolución conforme a los presentes estatutos y a las leyes.

Art. 4.- FINES:

FEDACE es una entidad sin ánimo de lucro constituida para defender y gestionar las demandas de las personas y familias afectadas por Daño Cerebral Adquirido (en adelante DCA). Sus fines principales son:

- 
- ✓ La representación y defensa de los intereses de las personas con DCA y sus familias como consecuencia de traumatismos craneoencefálicos por accidentes de tráfico u otra causa, por ictus y cualquier otra patología sobrevenida que pueda originar el daño.
 - ✓ Promover la rehabilitación funcional e inclusión social de las personas con DCA y la sensibilización para prevenir sus causas.
 - ✓ La elaboración de planes conjuntos entre las entidades asociadas con el fin de aunar esfuerzos para lograr estos fines.
 - ✓ El fomento y la promoción de líneas de investigación cuyo fin último sea la mejora de la calidad de vida de las personas con DCA.
 - ✓ La organización, promoción y participación en aquellas actividades y eventos relacionados con el DCA, que contribuyan a difundir y mejorar el conocimiento social y científico.
 - ✓ Ostentar la representación de las asociaciones, federaciones autonómicas y/o provinciales, y las agrupaciones de asociaciones que se integren en la Federación, ante los organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

Todo ello de acuerdo a los postulados de la Carta Europea y de la ONU, entre los que se hallan los siguientes:

- 
- 
- ✓ Apoyar la difusión, aplicación, seguimiento y vigilancia del cumplimiento de la Convención Internacional sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, y de su Protocolo Facultativo, adoptados por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas en diciembre de 2006, y firmados y ratificados por el Reino de España.
 - ✓ Dar a conocer a la comunidad internacional los problemas humanos y sociales de las personas afectadas por DCA.
 - ✓ La promoción de los servicios sanitarios, asistenciales, educativos, laborales, residenciales y sociales necesarios para cubrir las necesidades de las personas afectadas por un DCA, tendentes a su integración social, a su cuidado, asistencia y protección, incluida la tutela jurídica.

Y cualesquiera otras acciones que de modo directo o indirecto contribuyan a la realización de los objetivos de la Federación o redunden en beneficio de las personas afectadas por DCA y de la comunidad a la que pertenecen, con especial incidencia en fomentar campañas de prevención.

Art.5.- MEDIOS:

Para el cumplimiento de sus fines la Federación podrá:

- a) Crear los servicios de información, estudio, planificación, asistencia técnica, gestión, tutela, captación de recursos y otros que las circunstancias aconsejen.
- b) Utilizar todos los medios lícitos de propaganda y difusión para divulgar las necesidades de las personas afectadas y sus familias.
- c) Incorporarse a confederaciones, asociaciones y organismos públicos y privados de carácter nacional e internacional dedicados en todo o en parte a fines similares.
- d) Conseguir la colaboración personal de voluntariado para la realización de las actividades de la Federación de acuerdo con lo establecido en la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.
- e) Recaudar fondos y obtener recursos económicos necesarios para conseguir los fines de la Federación.
- f) Valerse de cualquier otro medio lícito para realizar los fines asociativos.



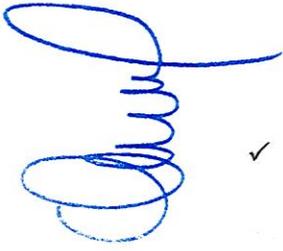
CAPITULO II: De las personas y entidades socias

Art.6.- ENTIDADES SOCIAS

Podrán ser miembros de la Federación con la categoría de entidades asociadas numerarias las asociaciones, federaciones autonómicas y agrupaciones de asociaciones previamente inscritas en el registro correspondiente de asociaciones, que hayan superado el periodo de vinculación provisional cumpliendo los requisitos reglamentarios y certifiquen acuerdo con los fines de la Federación expresados en las normas que regulen su funcionamiento: Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y Código Ético.

Art.7.- ADMISIÓN DE LA CALIDAD DE ENTIDAD SOCIA NUMERARIA

Toda entidad que quisiera pertenecer a la Federación deberá solicitarlo expresamente, mediante escrito dirigido a la Secretaría adjuntando la documentación acreditativa que se recogen en el Reglamento de Régimen Interno de FEDACE.



- ✓ Una vez analizada la solicitud, si la entidad reúne los requisitos establecidos, pasará a formar parte de FEDACE como entidad vinculada. Esta incorporación será provisional por el periodo mínimo de un año y hasta que cumpla con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno. Sólo entonces pasará a ser asociada con carácter numerario, previa aprobación por Asamblea General Extraordinaria.

Las entidades integradas en FEDACE podrán hacer constar en todos sus soportes documentales además del nombre y logotipo propios, el logotipo de FEDACE, así como su pertenencia a la Federación.

De acuerdo con lo expresado en los fines, en lo que se refiere a la representación, ninguna entidad asociada de ámbito local o nacional podrá arrogarse portavocía o representación del movimiento asociativo DCA a nivel estatal sin la autorización expresa de FEDACE.

Art.8.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES SOCIAS NUMERARIAS

A) Las entidades socias numerarias tendrán derecho a:

- ✓ Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias que se convoquen.
- ✓ Elegir y ser elegibles para formar parte de la Junta Directiva.
- ✓ Hacer uso de los bienes y servicios comunes que la Federación proporcione, con sujeción a las normas que para ello se determinen.
- ✓ Elevar propuestas a la Junta Directiva y, en general, intervenir en el funcionamiento de la entidad según sus normas internas.



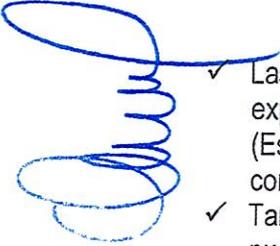
B) Serán deberes de las entidades socias numerarias:

- ✓ Satisfacer con puntualidad las cuotas y derramas que se señalen por la Asamblea General.
- ✓ Formar parte de la Junta Directiva o de cualquier otro órgano de la Federación, en caso de que se elija para ello.
- ✓ Notificar los cambios que afecten a su relación con la Federación (cambios de Presidencia, de Órganos de Gobierno de dirección, de e-mail...etc.)
- ✓ Cumplir los presentes Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno, el Código Ético y los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva.

Capítulo III: De las personas y entidades vinculadas

Podrán participar en FEDACE como entidades y/o personas vinculadas:

- ✓ Las COLABORADORAS: personas físicas y/o jurídicas que de manera voluntaria quieran contribuir con su aportación al desarrollo de los fines de la Federación.
- ✓ Las HONORÍFICAS: Personas físicas o jurídicas que ingresen en la Federación a propuesta de una entidad numeraria en consideración a su relevancia profesional, valores y/o acciones destacadas en beneficio de las personas con DCA y sus familias.

- 
- ✓ Las PROVISIONALES: Las asociaciones que habiendo solicitado ingreso y manifestado expresamente su compromiso con los fines y el acatamiento de sus normas reguladoras (Estatutos, Reglamento y Código Ético) estén pendientes de la conformidad a su ingreso como entidad numeraria.
 - ✓ También tendrán carácter de vinculadas las entidades que por su forma jurídica no puedan integrarse en federaciones de asociaciones.

Art.9.- DE LAS ENTIDADES VINCULADAS

- A) Las entidades vinculadas tendrán derecho a:
- ✓ Asistir a las Asambleas y convocatorias hechas por FEDACE con voz y sin voto
 - ✓ Participar en los programas y actividades promovidos por la Federación.
 - ✓ Las asociaciones vinculadas con carácter provisional durante el periodo de provisionalidad no tendrán derecho a ningún beneficio económico dimanante de FEDACE, ni al reembolso de gastos generados por participar en actividades o asistencia a Asamblea o cualquier otra convocatoria.
- B) Serán deberes de las entidades vinculadas
- ✓ Cumplir lo expresado en las normas reguladoras de FEDACE (Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y Código Ético).
 - ✓ Presentar a la Federación la memoria de actividades, el balance económico y la certificación del número de personas asociadas y/o beneficiarias de su actividad; con carácter anual.
 - ✓ Satisfacer con puntualidad las cuotas y derramas que se señalen por la Asamblea General. Las entidades vinculadas con carácter provisional estarán exentas del pago de la cuota de asociado mientras dure la provisionalidad.



Art.10.- LAS PERSONAS Y ENTIDADES VINCULADAS HONORÍFICAS

Las personas o entidades vinculadas honoríficas tendrán derecho a estar informadas y participar en las actividades de FEDACE y estarán exentas de la obligación de pagar cuota.

Podrán hacer uso de los bienes y servicios de la Federación y deberán acatar los acuerdos que tome la Asamblea General.

Art.11.- DERECHOS Y DEBERES DE PERSONAS Y ENTIDADES COLABORADORAS

Las personas o entidades colaboradoras tendrán derecho a estar informadas de las actividades realizadas por la Federación, así como del destino y uso de las aportaciones que realicen de manera voluntaria.

Las personas o entidades socias colaboradoras no podrán hacer uso de la imagen de FEDACE más allá de la mención expresa de la colaboración.

Art.12.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ENTIDAD O PERSONA VINCULADA

La pérdida de la condición de entidad o persona socia se producirá por los siguientes supuestos:

- 
- ✓ Baja voluntaria.
 - ✓ Incumplimiento reiterado de las obligaciones recogidas en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interno.
 - ✓ Actuaciones contrarias a lo establecido en el Código Ético.
 - ✓ Incumplimiento de los fines propios de la entidad, revistiendo una especial gravedad los incumplimientos o malversaciones de orden económico.

CAPITULO IV: Órganos de Gobierno

Art.13.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Constituyen los órganos de la Federación:

- a) La Asamblea General de entidades asociadas
- b) La Junta Directiva

ART.14.- LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de la Federación. Está formada por todas las entidades asociadas que están al corriente de pago de cuotas.



La Asamblea General que podrá ser ordinaria o extraordinaria, se reunirá como mínimo una vez al año con carácter ordinario, mediante convocatoria de la Junta Directiva, y con carácter extraordinario cuantas veces fuera convocada por ésta, o solicitud escrita de al menos un 25% de las entidades socias numerarias.

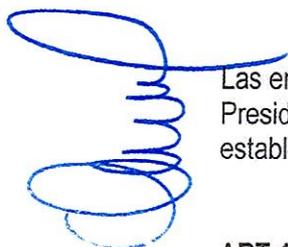
La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria quedará válidamente constituida para deliberar y tomar acuerdos en primera convocatoria, con la asistencia de la mitad de las entidades socias numerarias presentes o representadas, y en segunda convocatoria, a la media hora siguiente, con la asistencia de, al menos, el 25% de las entidades socias numerarias presentes y representadas.

La convocatoria, que deberá hacerse con una antelación mínima de 15 días a la fecha de la celebración de la Asamblea, contendrá el Orden del Día y el lugar y la hora de la celebración. De cada sesión se levantará un Acta con el resumen de lo tratado y la lista de quienes asisten, que deberá ser aprobada en la siguiente Asamblea.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán por mayoría simple de las personas socias presentes o representadas. Se requerirá mayoría cualificada de las 2/3 partes de las entidades socias numerarias presentes o representadas para tomar acuerdos sobre materias reservadas a la Asamblea Extraordinaria.

Cada entidad numeraria con derecho a voto, lo ejercerá de acuerdo a la asignación y ponderaciones expresadas en el Reglamento de Régimen Interno.

Las votaciones de las entidades socias podrán tener carácter secreto cuando así lo solicite cualquiera de las entidades numerarias asociadas presentes o representadas.



Las entidades asociadas a FEDACE asistirán a las Asambleas representadas por quién ejerce la Presidencia o por la persona en quien esta delegue. En este caso deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

ART.15.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA

La Asamblea General Ordinaria, tendrá las siguientes competencias:

- ✓ La determinación de las directrices de FEDACE.
- ✓ La aprobación del Plan Estratégico y el Plan Anual de actividades de la Federación.
- ✓ La aprobación de las cuentas y presupuestos.
- ✓ La fijación de las cuotas ordinarias de las entidades asociadas, así como de las derramas extraordinarias que se puedan acordar.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- 
- ✓ La disolución de la Federación.
 - ✓ La modificación de los Estatutos.
 - ✓ La aprobación del Reglamento de Régimen Interno y cualquier modificación que se produjera en él.
 - ✓ La elección de las entidades que formarán parte de la Junta Directiva, así como la creación o supresión de cargos de la misma.
 - ✓ La disposición y enajenamiento de los bienes de la Federación.
 - ✓ La solicitud de la declaración de utilidad pública.
 - ✓ La aceptación de nuevas entidades asociadas, así como la expulsión de las mismas.
 - ✓ La integración de y en otras Asociaciones y Federaciones y/o entidades, ya sean de ámbito nacional o internacional.

Art.16.- LA JUNTA DIRECTIVA: COMPOSICION Y MIEMBROS

La Junta Directiva estará compuesta por:

- ✓ La presidencia.
- ✓ La vicepresidencia.
- ✓ La secretaría.
- ✓ La tesorería.
- ✓ Las Vocalías, que deberán ser 3.

Las entidades que formen parte de la Junta Directiva estarán representadas por su Presidencia, o por la persona en quien ésta delegue. La delegación podrá tener carácter puntual o permanente y sólo podrá hacerse en la persona que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Interno.

Art.17.- LA JUNTA DIRECTIVA: RENOVACION Y DE ELECCIÓN

La Junta Directiva se renovará parcialmente cada dos años.

Para la elección de representantes de la Junta se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento de Régimen Interno.

Art.18.- LA JUNTA DIRECTIVA: CONVOCATORIA Y FUNCIONAMIENTO

La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, dos veces al año por convocatoria de su Presidencia, y quedará válidamente constituida con la mitad más una de las personas que la formen, siendo adoptadas sus resoluciones por la mayoría de quienes asisten.

Asimismo, podrá reunirse con carácter extraordinario, siempre que algún asunto lo requiera y sea solicitado por la mayoría de sus integrantes.

La Junta Directiva llevará un Libro de Actas en el que deberá constar el resumen de cada reunión que se celebre, con especificación de acuerdos de carácter general que se tomen. Las actas serán firmadas por Presidencia y la Secretaría.

Art.19.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA:

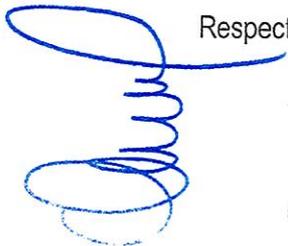
En su calidad de órgano de administración permanente de la Federación, corresponden a la Junta Directiva las siguientes competencias:

- ✓ La asignación de cargos y responsabilidades entre los representantes de las entidades asociadas elegidas para formar parte de la Junta.
- ✓ Promover y orientar las actividades de la Federación y sus órganos de gobierno, gestionando y coordinando los intereses comunes y los particulares de entidades asociadas.
- ✓ Convocar la Asamblea General Ordinaria a través de su Presidencia y la Extraordinaria, de acuerdo a lo previsto en el art. 14 de estos estatutos.
- ✓ Elaborar y proponer a la Asamblea General las políticas, objetivos, programas de actividades, etc. y dirigir y controlar su ejecución empleando los medios más idóneos para ello.
- ✓ Ejecutar y Desarrollar sus propios acuerdos y los de la Asamblea General, delegando si es necesario en la persona o personas que a tal efecto designe, y concediendo los poderes que sean necesarios.
- ✓ Proponer a la Asamblea General las cuotas ordinarias y extraordinarias que se precisen para el cumplimiento de sus fines sociales y el sostenimiento de sus servicios, así como el precio de estos.
- ✓ Nombrar, contratar y separar al personal de la Federación e impartir a tales personas las directrices de actuación, así como controlar y orientar su actividad.
- ✓ Ejercitar cuantas facultades les fueran expresamente atribuidas por delegación de la Asamblea General, siempre que tal delegación o atribución no se oponga a lo previsto en las leyes y en las normas reguladoras de la Federación.

CAPITULO V: De los cargos de la Junta

Art.20.- CARGOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los cargos de la Junta Directiva ejercerán las funciones que esta determine para cada uno de ellos, que a título enunciativo que no limitativo, serán las siguientes:



Respecto de la Presidencia:

- a) Representar legalmente a la Federación ante toda clase de Organismos, tanto Públicos como Privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General, dirigir las deliberaciones de ambas, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- c) Proponer las actividades de la Federación a la Junta Directiva y dirigir los trabajos.
- d) Administrar en los más amplios términos toda clase de bienes, así como, recibir y ordenar cobros y pagos de toda clase.

Respecto a la Vicepresidencia:

- a) Sustituir a la Presidencia siempre que sea necesario, previa información a la Junta Directiva, o en caso de urgencia, informando a aquella en la siguiente sesión que se celebre.



Respecto de la Secretaría:

- a) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso, de acuerdo al trámite previsto en estos Estatutos y en Reglamento de Régimen Interno.
- b) Llevar el fichero y demás registros y documentos previstos en la Ley.
- c) Actuar como tal en Asambleas y Juntas.

Respecto a la Tesorería:

- a) Custodiar los fondos de la Federación y llevar los documentos contables necesarios o/y obligatorios.
- b) Autorizar, junto a la Presidencia, las disposiciones de fondos.
- c) Supervisar los balances y las cuentas
- d) Realizar los cobros y pagos que correspondan

Todas las funciones de la Tesorería podrán ser delegadas en la Junta, que podrá contratar al personal necesario para realizar tales funciones con la máxima eficacia, así como designar en su seno la o las personas miembro responsables de velar por el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Tesorería.

Respecto de las vocalías:

- a) Colaborar con el resto de la Junta Directiva
- b) Sustituir a cualesquiera de las restantes personas miembro de la Junta Directiva en caso de vacante o enfermedad y realizar cualesquiera otras funciones para las que se designen por aquélla o por la Asamblea General.
- c) Presidir las comisiones de trabajo para las que se les designe.

CAPITULO V: Régimen económico

Art.21.- PATRIMONIO

La Federación se constituye sin patrimonio fundacional.

El límite del presupuesto anual será de diez millones de euros, pudiendo ser modificado si las circunstancias lo requieren.

Art.22.- RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS

Los recursos económico-financieros de FEDACE lo forman:

- ✓ El patrimonio y los rendimientos del mismo.
- ✓ Las aportaciones que, en concepto de cuotas o derramas, abonarán las entidades asociadas.
- ✓ Las subvenciones, donaciones o legados de entidades públicas, privadas o personas físicas, como aportaciones destinadas al mantenimiento de la entidad y cumplimiento de sus fines sociales.

Art.23.- PRESUPUESTO

FEDACE elaborará anualmente un presupuesto de ingresos y gastos, que será formulado por la Junta Directiva para su elevación y aprobación por la Asamblea General.

Art.24.- DISPOSICIÓN DE FONDOS

La disposición de fondos es competencia de la Junta Directiva, que la ejercerá a través de la Presidencia, pudiendo delegar y autorizar a otros componentes de la Junta la facultad de firmar cheques, ordenar transferencias y realizar las restantes actuaciones necesarias para la efectiva disposición de fondos.

Del mismo modo, la Junta podrá delegar en la dirección, gerencia o dirección administrativa estas facultades.

Para la disposición efectiva de fondos será necesaria la firma o autorización mancomunada de, al menos, dos o más personas, una de las cuales será la que ostenta la Presidencia, pudiendo ser otras cualesquier componente de la Junta y la persona que ejerza la dirección o gerencia.

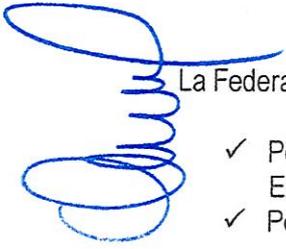
Art.25.-COMPENSACIÓN DE GASTOS

El ejercicio de los cargos en la Junta Directiva de FEDACE no comportará retribución alguna; no obstante los gastos que genere el desempeño de los respectivos cargos serán abonados, previa justificación documentada, según el procedimiento y cuantías que establezca la Junta Directiva.

CAPITULO VI: Disolución

Art.23.- CAUSAS DE DISOLUCIÓN

Estatutos de la Federación Española de Daño Cerebral



La Federación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- ✓ Por voluntad de las entidades asociadas, expresada en acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria.
- ✓ Por sentencia judicial.

En cualquiera de los supuestos de disolución, se nombrará una comisión liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes y destinar el remanente sobrante, si existiese, entre las entidades asociadas que estén integradas en la Federación, o entre las entidades impulsadas por las asociaciones.

Los presentes estatutos, que modifican los anteriores, han sido aprobados en la Asamblea General Extraordinaria que la Federación Española de Daño Cerebral (FEDACE) celebró en Madrid el día 18 de junio de 2022.



Fdo. La Secretaría
Angel I. Sánchez Rodríguez



Vto. Bº de la Presidencia
Ana Cabellos Cano

